

CONSTANCIA: Popayán, 8 de noviembre de 2022. La parte demandante solicita se corrija el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicado: 190014003002-2022-00377-00

Demandante: BBVA

Demandado: JHON EMERSON RODRIGUEZ COBO

Interlocutorio N° 2533

Ref. Auto corrige auto de seguir adelante

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, se procederá a corregir la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, toda vez que en la parte resolutive se citó de manera incorrecta los nombres de las partes del proceso, y la naturaleza del mismo, toda vez que contiene una garantía real.

*Art, 286. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.(...)
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

Por tal motivo y teniendo en cuenta la norma arriba descrita, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO. CORREGIR el auto interlocutorio N° 2038 de fecha 12 de septiembre de 2022 segundo, en el ordinal primero de la parte resolutive el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL promovido por la persona jurídica BANCO BBVA, a través de apoderado judicial, en contra de JHON EMERSON RODRIGUEZ COBO, en la forma dispuesta en auto que libró mandamiento de pago, adiado el día 1 de agosto de 2022.

SEGUNDO. Los demás ítems quedaran de igual manera.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

A 21
2022-377

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ba28f02247c21471519bcad5fdc60342fee1c4eb363be8713c36025c1c6308**

Documento generado en 08/11/2022 05:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>